

# SUPLEMENTO

CLASIFICACION INDIVIDUAL.

# AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA,

CORRESPONDIENTE AL LUNES 27 DE MARZO DE 1865.

## SECCION TERCERA.

### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA de la provincia de Guadalajara.

Habiendo acudido á esta dependencia varios Señores Alcaldes de esta provincia en consulta sobre el modo que han de practicar las operaciones de sus respectivos encabezamientos por las especies sujetas á la contribucion de consumos para el año económico de 1864 á 65, esta Administracion principal les previene que se atengan estrictamente á la ley de presupuestos de 25 de Junio de 1864 y Real Instrucción de 1.º de Julio del mismo, publicada en los Boletines oficiales, números 19, 20, 25 y 26 de Agosto último y modelos que á continuacion se expresan.

Guadalajara 10 de Marzo de 1865.—El Administrador, Segismundo García Acevedo.

#### Modelos que se citan.

##### Número 1.º citado en la prevencion 8.

D. F. T., Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta....., del que es Presidente D. F. T., Alcalde de la misma.

**Concejales.** Certifico: que en sesión celebrada por dicha Corporación el dia 3 de este mes, á la que asistieron los Sres. Concejales anotados al margen, fueron nombrados por mayoría de votos para asociarse á la misma Municipalidad en el acto de elegir medio para hacer efectivo su concierto por consumos, los (tantos) vecinos que á continuacion se expresan respectivamente clasificados, cuyo número es duplo del de (tantos) de que se compone el Cuerpo municipal.

**Nombres.** Clase á que pertenecen.

D. F. T..... Cosechero.  
D. F. T..... Tratante en.....  
D. F. T..... Fabricante de.....  
D. F. T..... Propietario.....  
D. F. T..... Industrial.  
D. F. T..... Jornalero.

**Sres. Concejales.** Del mismo modo certifico: que habiéndose reunido el Ayuntamiento el dia 10 de este mes en sesión, para la que fueron también citados los adjuntos nombrados el dia 3; á la que asistieron los Señores que al margen se expresan, se leyó la circular de la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia, de 4 de Diciembre, inserto en el Boletin oficial número 146 de este año, y después de la oportuna discusion, la Junta acordó por mayoría de votos optar por (áquí se pondrá el medio que se elija) como medio de hacer efectivo el importe del concierto por consumos de este pueblo en el año próximo venidero.

Y para que conste y obre los efectos á que haya lugar, expido por duplicado esta certificacion, sellada con el del Ayuntamiento y visada por el Sr. Alcalde, en..... á 14 de Marzo de 1863.

V. B.

(Firma del Secretario.)

(Sello del Ayuntamiento y media firma del Alcalde.)

##### Número 2.º citado en la prevencion 9.

El Alcalde constitucional de esta población. Aviso de Vizcaya. Hace saber: que habiéndose elegido por el Ayuntamiento de la misma y vecinos adjuntos el medio de (áquí se cita el medio adoptado) para hacer efectivo el importe del encabezamiento por consumos en el año venidero de 1864, tienen derechos las clases productoras de las especies que á continuacion se expresaran, á verificar conciertos parciales con dicho Ayuntamiento por lo que respectivamente producen, y por la cantidad que á cada una de ellas se señala como derechos del Tesoro; en la inteligencia de que, á mas de esa cantidad, las clases que se concierten deberán abonar las que alicuatamente se impongan por recargos provincial y municipal, á cuyo fin se les autorizarán para que cobren de los contribuyentes, á mas de los derechos de tarifa, el que corresponda por dichos recargos; y en la inteligencia tambien de que bastará que el concierto se solicite por los tres partes de los individuos de cada clase productora.

Se invita, pues, á dichas clases para que presenten sus solicitudes, si les conviene, antes del dia 7 del mes de Marzo de este año, en que ha de reunirse el Ayuntamiento para resolver sobre las mismas.

Y para que puedan hacerlo con el debido conocimiento, á continuacion se estampan las especies gravadas con el derecho de consumo, la cantidad en metalico con que está gravada la unidad de cada una de dichas especies como derecho para el Tesoro, segun las tarifas vigentes, y la cantidad total en que será admisible el concierto, por ser la del cupo señalado á cada una de dichas especies en el encabezamiento general de dicho pueblo.

Especies. Derecho de tarifa que satisface este concepto.

(Fecha).

(Firma del Alcalde).

(Firma del Secretario).

##### Número 3.º citado en la prevencion 14.

D. F. T., Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta....., del que es Presidente D..... Alcalde de la misma.

Certifico: que habiéndose reunido el Ayuntamiento en sesión el dia 7 de este mes, á la que asistieron los Sres. Concejales anotados al margen, con objeto de resolver sobre las solicitudes de concierto parcial que presentarán las clases productoras de las especies sujetas al pago del derecho de consumo para el año próximo, venidero, á virtud de la invitacion hecha en los edictos fijados al público en (tantos de....) se dió cuenta de las siguientes:

(Aquí se enumeraran las que se hayan presentado, ó se manifiestará que no se ha presentado ninguna, si en efecto es así).

En su vista el Ayuntamiento acordó (aquí se pondrá el acuerdo del Ayuntamiento, admitiendo ó desecharlo las solicitudes presentadas, pero exponiendo las razones que haya tenido, y si ninguna solicitud se hubiera presentado, el de que se remitan á la Administracion principal de Hacienda publica las certificaciones del acta negativa para los efectos que procedan.

Y para que conste y surta sus efectos expido por duplicado esta certificacion, sellada con el del Ayuntamiento y visada por el Sr. Alcalde, á 14 de Marzo de 1863.

V. B. (Firma del Secretario.)

(Sello del Ayuntamiento y media firma del Alcalde.)

##### MODELO NÚM. 2.

Pueblo de..... Contrubución de consumos.

El Ayuntamiento de dicho pueblo, asociado de duplo número de contribuyentes del de que consta el mismo, conforme lo mandado en el art. 193 de la Real instrucción de 24 de Diciembre de 1856, acuerdan fijar y establecer las bases principales en que ha de fundarse el repartimiento individual de la contribucion de consumos y recargos, respectiva al año de 1860, y las cuales son á saber:

La totalidad de los contribuyentes se ha de dividir en seis categorías, (expresando los que sean, teniendo presente la advertencia final).

V. B.

2.º base. Dentro de cada categoría se establecerá la subdivision de menores de 7 años de edad y mayores de ella.

3.º base. Cada contribuyente de mayor edad, representará, para imponer la cuota que debe pagar, á saber: primera categoría 18, segunda 15, tercera 12, cuarta 9, quinta 6 y sexta 3.

4.º base. Cada contribuyente de menor edad representará con igual objeto las unidades, á saber: primera categoría 6, segunda 5, tercera 4, cuarta 3, quinta 2 y sexta 1.

5.º base. Cada jornalero que se impute á los contribuyentes que llevan tierras ó artesanos, manteniendo á aquellos, representará para los efectos de la cuota que á los segundos ha de imponerse, por los primeros duplo numero de unidades que las que se han fijado á los menores de edad de cada categoría. (Esto se indica, no se fija como precepto.)

Y para que conste y las precedentes bases puedan ser aprobadas por la Exma. Diputación provincial, si asi lo estima, remitálas el Sr. Alcalde por conducto de la Administracion principal de Hacienda pública, quedando en Secretaría otro ejemplar de ellas, autorizando como las presentes en (tal pueblo á tantos, etc., etc.)

Son individuos de Ayuntamiento.

(Aquí firmarán).

(Aquí han de firmar).

##### ADVERTENCIA.

Se llama la atencion sobre las hechas en la prevencion n.º 12, respecto á que cada Ayuntamiento con los asociados, puede acordar las bases principales que tenga por conveniente, pues lo contenido en este modelo son ejemplos para presentar la forma en que debe ejecutarse.

##### MODELO NÚM. 3.

Pueblo de..... Contribucion de consumos.

Glasificación individual que hacen los repartidores de dicha contribución y sus recargos, respectiva al año de 1860, al tenor de los artículos 217 y 218 de la Real instrucción de 24 de Diciembre de 1856, de los contribuyentes á dicho impuesto, precedida de una demostración de los que se exceptúan con arreglo á la ley, y teniendo presentes las bases principales acordadas por el Ayuntamiento y asociados.

El número de almas de este pueblo, segun el ultimo censo, asciende á..... 4.683

Están exceptuados, conforme al art. 218 de la Real instrucción que se citó, segun y nominalmente se conozca en la relación adjunta, no contribuyendo el..... 30

Transeuntes que habia en la noche del recuento..... 2

Han dejado de existir en este pueblo, por tal causa (se expresará lo que sea). .... 37

Quedan á contribuir..... 4.614

CLASIFICACION INDIVIDUAL.

(Aquí se copiarán las consignadas con los números desde el 1 al 5 ambos inclusivos, en el modelo num. 2).

Núm. de orden.	Nombres de los contribuyentes cabezas de familia.	Mayo- res.	Meno- res.	Jorna- leros.	Total de unidades que representan.
1	Antonio Perez.	6	2	2	132
2	Blas Diaz.	3	4	"	102
3	Camilo Sanchez.	5	3	4	174

Primera categoría.

1	Antonio Perez.	6	2	2	132
2	Blas Diaz.	3	4	"	102
3	Camilo Sanchez.	5	3	4	174

Totales de la primera categoría. 14 7 6 408

(De la misma manera se presentarán los de cada una de las demás categorías, sin interrumpir el número correlativo de orden.)

Resumen general.

1.ª categoría.	14	7	6	408
2.º id.	"	"	"	"
3.º id.	"	"	"	"
4.º id.	"	"	"	"
5.º id.	"	"	"	"
6.º id.	"	"	"	"

Totales generales. . . . .

Rs. vn.

Las cantidades que han de satisfacerse por los consumos extraordinarios que hacen los transeuntes, son á saber:

Pedro Lopez, por la parada de diligencias.	400
Julian Gil, por posada.	300
Antonio Garcia, por un parador de carriages.	500

Total á menos repartir al vecindario. 1.260

La anterior clasificación y señalamiento la hemos hecho bien y fielmente, según nuestros conocimientos, y para cumplir lo mandado en el art. 218 de la Real instrucción de 24 de Diciembre de 1856, en prueba de lo que lo firmamos en tal pueblo á tantos etc.

(Firmas de los peritos clasificadores y repartidores á la vez).

La precedente clasificación y señalamiento ha sido examinada por esta Municipalidad en sesión de (tal fecha), acordándose al mismo tiempo se exponga al público por término de ocho días, y que se anuncie por edictos; advirtiendo en ellos, que el contribuyente que no reclame ahora, solo será oido al expóner el reparto, por error al trasladar al mismo las unidades, ó aplicar el tanto por ciento con que salgan gravadas, pues por clasificación de categoría y número de unidades, solo al presente se atenderán las reclamaciones.

(Aqui la fecha).

V. B.

El Alcalde.

Pasado el término de la exposición al público, no se ha hecho reclamación alguna (ó se han hecho tantas, que resueltas por el Ayuntamiento se acompañan), aprobando como aprueba la Municipalidad esta clasificación. (Fecha).

(Firmas de los individuos de Ayuntamiento).

Advertencia. Los contribuyentes serán inscritos en cada categoría, por orden alfabetico de nombres.

MODELO NÚM. 4.

Contribución de consumos.

Pueblo de.	Número de almas de que consta cada familia.	Causas de la exclusión.
Nombres de los excluidos.		
Antonio Diaz.	7	Por ser simple jornalero.
Andrea Sierra.	8	Pobre de solemnidad.
Benito Lopez.	9	Jornalero.
Camilo Suarez.	6	Pobre de solemnidad.

Total de almas excluidas. 30

Y para que conste y se tenga presente al hacer la clasificación individual para los efectos del reparto la autorizamos en (tal pueblo á)

Firmas de los individuos del Ayuntamiento.

Firmas de los peritos repartidores.

MODELO NÚM. 5.

Provincia de Guadalajara.	Pueblo de.
<i>Repartimiento de la contribución de consumos y sus recargos respectiva al año de 1860.</i>	
El número de almas de este pueblo, según el último censo, es de 4.689	
Están exceptuadas por el art. 218 de la Real instrucción de 24 de Diciembre de 1856, según resulta de la relación nominal unida á la clasificación de contribuyentes que hemos hecho..... 30	
Transeuntes que había en la noche del recuento..... 2	
Han dejado de existir en este pueblo, por las causas expuestas en la cabeza de la clasificación de contribuyentes..... 37	
Quedan para comprender en el repartimiento y que contribuyan..... 4.614	

Las bases generales sobre que ha de girar el repartimiento individual, acordadas por el Ayuntamiento y duplo número del de sus individuos, de la clase de contribuyentes aprobadas por la Excmo. Diputación provincial son las siguientes:

2

(Aquí se copiarán las consignadas con los números desde el 1 al 5 ambos inclusivos, en el modelo num. 2).

	Rs. cént.
Importa el cupo de este pueblo por cuenta para el Tesoro.....	4.000
50 por 100 (ó lo que sea) para gastos provinciales.....	2.000
50 por 100 (ó lo que sea) para idem municipales.....	2.000
Que hacen.....	8.090

A deducir.

El producto de los derechos del vino, segun el expediente de su basta.....	200
El de los del aguardiente segun idem.....	100
La diferencia entre 200 rs. repartidos en el año de 1859 para cubrir falleidos y 195 rs. que han importado estos.....	5
A reparar en el año de 1860.....	7.695
A id. por el 5 por 100 de esta cantidad para cubrir partes falleidas.....	384
Total.....	8.079

A mas repartir por el 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales, sobre dicho total..... 242

Dejan de repartirse á los vecinos, segun las bases generales y se han señalado á los dueños de los establecimientos en que hacen parada los transeuntes, segun se ha consignado en la clasificación individual..... 1.500

Liquido á repartir por consumos de vecinos, segun las bases generales..... 6.821

Bajo las bases de cuanto queda consignado, se hace el siguiente reparto individual, y siendo (tantas) las unidades á contribuir, es visto sale cada una á (tanto).

Número de almas de que consta cada familia.	Total	Deben satisfacer
Número de contribuyentes que representan el año.	Por todo el año.	Por un trimestre.
Primerá categoría.	1.260	66
2.º id.	102	51
3.º id.	174	81
Totales de la primera categoría..	612	198

Segunda categoría.

(De la misma manera se inscribirán á los contribuyentes en cada una de las demás categorías; pero siguiendo sin interrumpir el número de orden).

Número de almas de que consta cada familia.	Total	Deben satisfacer
Número de contribuyentes que representan el año.	Por todo el año.	Por un trimestre.
Primerá categoría.	1.260	66
2.º id.	102	51
3.º id.	174	81
Totales de la primera categoría..	612	198

Número de almas de que consta cada familia.	Total	Deben satisfacer
Número de contribuyentes que representan el año.	Por todo el año.	Por un trimestre.
Primerá categoría.	1.260	66
2.º id.	102	51
3.º id.	174	81
Totales de la primera categoría..	612	198

Importa el precedente repartimiento los figurados (tantos rs.) Y para que conste lo firmanos los repartidores, entregándolo en este dia al Ayuntamiento en (tal pueblo á tantos, etc.)

Firmas de los repartidores.

Acuerdo del Ayuntamiento.

Examinado el presente repartido por el Ayuntamiento y hallando lo conforme con los antecedentes en que se funda, acuerda se exponga al público por término de ocho días, para que dentro de ellos, el que se crea agraviado reclame, pero solo por error en la aplicación del tanto por ciento, ó si se ha cometido al trasladar á él el número de unidades consignadas en la clasificación individual, anunciate así por edictos y que pasado el término y resueltas las reclamaciones, con ellas se remita á la Administración principal de Hacienda pública con copia del mismo para la aprobación.

(Seguirá la fecha).

V. B.

El Alcalde.

El Secretario,

Diligencia de exposición al público el dia (tantos) el art. 221 de la Real instrucción del Ayuntamiento de 24 de Diciembre de 1856; y no habiéndose presentado reclamación alguna de agravios (ó habiéndose presentado tantas, que se acompañan resueltas por el Ayuntamiento) y estando anunciada además por edictos dicha exposición al público lo aprueba el Ayuntamiento, y lo hace constar así para que con su copia pueda remitirse á la Administración principal de Hacienda pública. (Tal pueblo á tantos etc. etc.)

Firma de los individuos de Ayuntamiento,

Advertencia.

Al repartimiento original extendido en papel